

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 30 de octubre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,96	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Francos suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Pesos moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Pacífico, 36.—Madrid

Necesitando este Establecimiento adquirir 3.000 kilogramos de grasa de caballo para engrase de correajes, zapatos y efectos de cuero, se avisa por el presente a los señores industriales que deseen presentar ofertas, las cuales se recibirán en la Oficina del Detall hasta el día 11 del próximo mes de noviembre inclusive.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de octubre de 1940.—El Teniente Coronel Jefe del Detall, Carlos Pérez-Iñigo.—V.º B.º El Coronel Director, Reus.

2.457-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de industria

Peticionaria: Elisa Hierro, viuda de Maestu.—Lerin.

Objeto de la industria: Fabricación de conservas vegetales.

Producción: Ampliación de 130.000 a 418.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del

plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Teobaldos, número 5.

Pamplona, 9 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
1.499-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS

Mejora de industria

Peticionario: Don Francisco Artilles Ba-tista.

Objeto de la mejora: Ciertos trabajos de separación de material eléctrico en su taller de carga de baterías y reparaciones eléctricas.

Maquinaria a importar: Un torno mecánico por valor aproximado de 2.900 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar la máquina útil cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Canalejas, número 18.

Las Palmas, 17 de septiembre de 1940.
El Ingeniero Jefe, M. González.
1.497-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS

Nueva industria

Peticionario: Don Luis Correa Medina.
Objeto de la industria: Fabricación de harinas de trigo.

Capacidad de trabajo: Cuarenta toneladas de trigo por veinticuatro horas.

Materias primas a importar: Eventualmente, trigo si faltase el de producción nacional.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Canalejas, 18.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. González.

1.496-X-0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MATARO

Anuncio

Dando cumplimiento a lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 9 de los corrientes, se sacan a concurso, conforme lo preceptuado por la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias, las plazas siguientes:

Ocho Guardias Municipales, con un haber de 3.440,45 pesetas anuales.

Tres Guardias Rurales, con un haber anual de 3.440,45 pesetas.

Nueve Guardias Nocturnos, con el haber anual de 200 pesetas.

Diez Guardias de Arbitrios, con un haber anual de 3.300 pesetas.

Las condiciones del concurso se hallan contenidas en el anuncio del concurso, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 14 de los corrientes, número 247.

Mataró, 21 de octubre de 1940.—El Alcalde, San Martín.

2.455-0

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE PLENCIA

(Vizcaya)

Don Pedro Mota y Elgorriaga, Alcalde de la N. Villa de Plencia,

Hago saber: Que a las doce horas del tercer día hábil al en que terminen los veinte de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar la segunda subasta pública para la venta de ocho solares, numerados del 1 al 8, y cuatro parcelas, números 11, 12, 14 y 15 del terreno municipal llamado «Secadero», que aparecen del plano obrante en el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Se celebrará con sujeción a los preceptos del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, y regirán las mismas condiciones de la subasta anterior, con la única variación de ser quintuplicados los plazos señalados en las condiciones, 13 y 21 para la presentación de proyectos y terminación de las construcciones.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, y con asistencia de otro miembro de la Corporación Municipal y del Notario que se designe.

Las proposiciones deberán presentarse en alza del precio tipo unitario señalado para cada solar o parcela, por escrito, bajo sobre cerrado y redactadas conforme al modelo inserto al final de este anuncio, debiendo acompañarse la cédula personal del licitador y, por separado, el resguardo que acredite haber depositado en la Caja Municipal el cinco por ciento del precio que al tipo señalado resulte a cada lote de los que opten, siendo desechadas en el acto las que no se ajusten a las condiciones expresadas. En el mismo pliego podrán hacerse proposiciones para uno o más solares o lotes.

La presentación de pliegos deberá efectuarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los veinte días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Plencia, a 25 de octubre de 1940.—El Alcalde, P. Mota.

Modelo de proposición

El que suscribe,, vecino de, con domicilio en la calle de, número, según cédula personal que acompaña, enterado y conforme con las condiciones de venta de solares del terreno municipal «Secadero» de Churrina-Arpilloaga de Plencia, ofrece los precios siguientes:

Solar número, de metros cuadrados, pesetas (en letra y en número).

(Fecha y firma del proponente.)
2.458-0

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Edicto

Por el presente se cita y emplaza a Juan García Molina, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Algeciras, vecino últimamente de «Los Barreros» de esta ciudad, para que comparezca ante esta Junta Administrativa, a las once horas del día 26 de noviembre próximo, para ver y fallar el expediente de contrabando número 259 de 1940, instruido con motivo de la aprehensión de tabaco extranjero, efectuada en Algeciras el 21 de los corrientes por personal de Aduanas y fuerza de la Guardia Civil

en la estación férrea, advirtiéndosele el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más conveniente a su defensa, así como el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado, que forme parte de dicha Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido Juan García Molina, haciéndole presente que de no comparecer al acto para el que se le cita le parará los perjuicios determinados por la ley.

Algeciras, 23 de octubre de 1940.—El Presidente de la Junta Administrativa, Manuel San Martín Casals.
1.141-0

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO

Santiago

Anuncio

La alumna que fué de esta Escuela Normal del Magisterio Primario de Santiago (La Coruña), doña Carolina de los Angeles Matos Santos, solicita un duplicado de su título de Maestra de Primera Enseñanza, expedido el 16 de agosto de 1932, por habersele extraviado al ser saqueada su casa en Madrid durante el periodo marxista.

Lo que se hace público en cumplimiento de todo lo dispuesto en la Orden de 2 de agosto de 1938, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de dicho mes y año.

Santiago, 5 de febrero de 1940.—El Director, José Crespo Rodríguez.
1.498-X-0

SUCURSAL DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Badajoz

Habiéndose extraviado un resguardo de la Caja de Depósitos en concepto de «Necesario con interés», número 55 de entrada y 3.010 de registro, constituido en esta Sucursal en 30 de enero de 1936 por Juez Primera de Badajoz, a disposición del Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, expediente apremio instruido por el Juzgado de Villanueva de la Serena, por el Letrado don Joaquín Cortijo c/ Procurador Sánchez Molina, y por valor de pesetas novecientas cincuenta y dos con veinte céntimos, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos (Intervención), en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito

sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Madrid y el «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de fecha 19-11-1929.

Badajoz, 25 de octubre de 1940.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
1.140-0

A N U N C I O S PARTICULARES

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Madrid

Se recuerda que en virtud de denuncias presentadas a esta Compañía, por extravió de valores emitidos por la misma, y en cumplimiento de la Ley de 1.º de junio del pasado año, se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 254, correspondiente al día 10 de septiembre pasado, relación de dichos valores; en la que consta la numeración de los denunciados por los señores siguientes: Don Felipe Alcántara Puig, doña Ana María Alafont viuda de Lucio; sor María Josefa Boix, como administradora general de las Hermanas de la Caridad de Nuestra Señora de la Consolación, de Tortosa; don Gerardo Bugallo Barreiro, don Juan Bataller Vidal, don Luis Castelló Pericot, doña Trinidad Comas Corbera, don Mariano Cabrera Pastor.

Don Angel Díaz Olmo como apoderado de doña Mercedes Fernández Villaverde y Roca de Togores; don Ricardo Climent Ferré, los albaceas contadores de la testamentaria de doña Concepción Escobedo y Hernández, don Jaime Felip Mota, don Miguel Fernández Criado, don Félix Feliú Costa, don Rafael Gassó, don Antonio García Jiménez, doña Carmen Guzmán Hernández, don Miguel Gabarrós Barbosa, don Luis Genís y Bayes, doña Clara García Peña Rubio, don José Graells, doña Milagros Herranz y García Antón, don Tomás Homar Moreno, don Manuel de Igual y Mulé.

Don Víctor Iglesias Elvira, a nombre de doña María García y García;

don Salvador Iglesias Dómenech, don Bonifacio de Iturriza, don Joaquín Jover y Ferrés, don Juan Janoher y Marañá, don José Jofre y Costa; doña Eulalia Janer y Marcer, a nombre de su padre, don Juan Janer y Claramunt; doña Josefa Jolonch, viuda de Nobell; doña Rosa Jordana y Lagarriga, viuda de Albéniz; don Alberto López Foz, don José María Lasaga Carazo; don Juan Lacasa Sánchez-Cruzat, por sí y en nombre de los corederos de doña Eulalia Lacasa Sánchez-Cruzat y don Luis Duch Lacasa; doña María López Cabrera.

Doña Concepción López, viuda de García; don Alfredo Lemoniez Tinoco, doña Josefa Lafuente Martínez, don Manuel Linares Galve; doña Carmen, doña Josefina y doña Rosa Llobet Villaret; doña Carmen Llobet Villaret don Olegario Lloréns Castelló; don Rosendo Llosas Planas, a nombre de la Comunidad de Prebiteros de San Jaime, de Barcelona; doña Carmen Llobet Dulsat, doña Carmen Boixadera Creus, doña Isabel Maspons Grassot; doña Concepción Mestre, viuda de Robert; don Juan Mato Genover, doña Carmen Mas Turró, doña Josefa Mallo Torras, doña Francisca de Martorell y Solé, doña Teresa Morell Salvador, doña Rosa Martorell y Soler, doña Joaquina Monacut Pons, don Juan Molleda Alvarez, don Jaime Martí Marcadé.

Don José Martí Fonoll, a nombre y representación de doña Rosario Sacristán; doña Natividad Martí Costa, doña María Martínez Ferreiro, doña Pilar Molins Vladevall; el ilustrísimo señor don Manuel Moll Salord, obispo administrador apostólico de la diócesis de Lérida; don Salvador Mas de Xexars, en nombre de la sucesión de don Joaquín Paladurias Bell; don Rafael Massó Golferichs, doña Nuria Morer Pi; doña Josefa Madurell, viuda de Brasó; doña Rita Massó Golferichs, doña Josefa Mateu Pla; la reverenda María Luisa Moulain Krouffort, superiora general del Instituto de Religiosas Mercedarias; don José Meix, don Enrique Martí Noguera, doña Aurea Muncs Palet; doña Elvira Martín, viuda de Jordá; doña Ana Mascarós, viuda de Tallada.

Doña Josefa Matheu, viuda de Trinxet; don Agustín Millet Fábregas, don Zenón Massó, doña Dolores Moya Blancher, don Francisco Mateu, don Raúl Mir Comas; José Marguá Lamarca, S. A.; don Eneito Moliné Brases y su esposa doña Carmen Casola Roura; doña Gabriela de Callejón Kennedy, doña Rosa Mato y Mato, doña Joaquina y doña Dolores Marcet Palet, don Agapito Muela, don Marceliano Masana Palomas, do-

ña Laura Martínez de Pinillos, doña Carmen Montada Calvet, don Martín Masó Angelats; don Santiago Martínez Odena, como heredero de los consortes difuntos don Joaquín Martínez Odena y doña Joaquina Edena y Cruells; don César Martíell Brunet.

Doña Anita Manuebs, viuda de Millet, a nombre de don Francisco Millet Roca; don Ramón Maciá Campas, don Calixto Martín Bernardet, don Pedro Masgrau Jordá, don Francisco Mas Font, don José Magenti Alberti; don Pedro Malet Farré, en calidad de presidente del Centro Artesano de Manresa; don José Miró Vives, don José Martínez Figueras y doña Teresa Arecos Vidal, don Juan Martorell Arumi; don Juan Mas Ventosa, apoderado de la Banca Roes, a nombre de doña María Durán Garriga; el mismo, a nombre de don José Baldrich Tardiú; el mismo, a nombre de don Juan J. Oliver Bochs; el mismo, a nombre de don Gonzalo Codina Soler; el mismo, a nombre de don Francisco Marquillas Farré; el mismo, a nombre de don Francisco Gelats Durall; el mismo, a nombre de don Miguel Robertas Marco.

Doña Angeles Mullor Juesas, a nombre de su hijo menor de edad don Federico Sebastián Bailarín Mullor; don José Navarra Pujol y doña Catalina Reverter Planas, doña Angela Navarro Sirat, don Francisco Noguera y Nadal, don Juan Nubiola, don Ramón Noguera Casals; don Arturo Nadal y Morón, como apoderado de don José Oliver Ponsa; don Francisco Nubiola; don Luis Oller Sobregau, en nombre propio y demás herederos de su tío, reverendo don José Oller Saura; doña Rafaela Ossorio de Moscuro y López, duquesa de Terranova; don José Oller y Pajés, doña Pilar Om. Ferrer, doña Rosa Oliva Alentorn, doña Ifigenia Olivé Queraltó; don Eduardo Puntí Farré, como apoderado de doña Engracia Juves Catllá; doña María Luisa Pujol, don Rafael Pérez Tirado, doña María, doña Teresa, don Melchor y don Esteban Palomeras; don Emilio Plana Casellas doña Carmen Plana Tarrés; don José Parés Ricart, doña Carmen Puig Costa; doña Ramona Planes Mará, heredera de don Enrique Pereira.

Don Pedro Pujol Capdevila, a nombre y en representación de su esposa doña Carmen Bordanova Salleta; don Francisco Pujol Sudria, doña María Planas Vila, doña María Puig Aragall, doña Margarita Planas Vilarasau, don Rafael Pascual, don Manuel Perdó, don Vicente Palau, don Buenaventura Puig García, doña Concepción Puig Gracia, don Pedro Parellada Ventura, doña

Antonia Plana Branzuela; don José Juvé, en nombre de don Ignacio Puggali Capella; don Martín Portabella Ferrer, don Rosendo Pumarela Artigas, don Salvador Pujol Figueras y doña Angela Paraire Reguant, el reverendo don Narciso Prunell y Figueras, doña Dolores Pasques Aliquer, doña Manuela Planella Planella, don Joaquín Pallarés, don Carmelo Pagés, don José Paradedá Casadeval, don Esteban Pelao Gratacós, don Miguel Prat Jordá, doña María Vidal Puig y doña Dolores Puig Charles; doña Isabel Padrón Sabater, como usufructuaria, y don Roberto, don Ceferino y don Enrique Moreu Padrón, como propietarios de los valores; doña Joaquina Poch.

Don Fernando Paretas Roger, en nombre de su esposa doña Consuelo Riera Puntí; don José Pou y Batllé, don Plácido Pruné Borrell, don Bartolomé Puiggros Vall, la señora marquesa de Quirós, don José Quiroga Velarde, don Jaime Queraltó, don Sebastián Queer Bella, don Jaime Queraltó, doña Joaquina Tubert, don Andrés Raventós, don Enrique Rusñol Fritsch, don Rafael y don Pedro Raga, doña Francisca Roldán Pérez, doña Pilar Ramés, doña Mercedes Rafart Vila, don Saturnino Reixach y Font, doña Josefa Reixach Vilaró, doña Antonia Rullán Oliver, don Fernando Roldán Pomar, don Ginés Rota Comas, doña Olegaria Rodríguez Campa, don Antonio Royá Farré, don Félix Ruiz García, don Francisco Rabasa, doña Dolores Roig Oliva, doña Gertrudis Roig Sabaté, don Carlos Rosas, don Gonzalo Ramiro Pedrer, doña Antonia Ros Corominas, doña Luisa Roset Font, doña Mercedes Ribé Medina, doña Josefa Roig Hugas, doña Teresa Rafols; doña Rosa Rigoch, viuda de Rigau, en nombre de sus hijos menores Antonio, María, Francisco y Esteban Rigau; don José Roca Comadevall, como interventor, y don Rafael Walls y Soler, como administrador del Hospital de San Jaime, de Olot; don Francisco Rodríguez Sandoval, doña María Dolores Rour.

Don José Royá Farré, en nombre de su esposa doña Encarnación Barbal Elfa; don José Antonio Ricart Nin, a nombre suyo y de sus hermanos don Enrique y doña Pilar; doña María Gloria Ruiz de la Peña y doña Catalina Ruiz de la Peña, don Luciano Riera; doña Rosa Ricart, viuda de Villavechia; doña Jesusa Rodón; don Francisco Renom Seguí, director gerente de "Omnium Barcelonés, S. A."; don José Ruiz Casals, doña Mercedes Rigau, don Juan Renom Seguí; don Manuel Ricart Bram-

gart y don Miguel Cardelus Carrera, como herederos de confianza del reverendo señor don Angel Sauquer Brangari.

Doña Francisca Ribé Medina, doña Vicenta de Robles Díaz; doña María Teresa de los Ríos, doña Pilar Seva y doña Concepción Corts de Ayuso, como presidenta, vicepresidente y tesorera, respectivamente, de la Caja de Alquileres; don José Rodón y Costa; por sí y a nombre del albaceazgo de don José María de Ros y de Llanza; don Eduardo Román Moragas y don Jaime Espone Brunet, como albaceas testamentarios de doña Francisca Espona y Brunet; don José Rafols Prat, a nombre de doña Concepción Jiménez y Estepá; don José Rafols Prat, a su nombre; don José Mas y doña Teresa Rovira; el reverendo padre Victoriano Ramonich, en nombre de la Comunidad de Presbíteros de la ciudad de Cervera; don G. Sanjuán, doña Dolores y doña Mercedes Serra Cirera, doña Carmen Salomó Frutos, don Buenaventura Surroca Comanges, don Martín Sans, doña María Virtudes Selva Margelina, don Pedro C. de Sobregán Casals, don Jesús Sgales Ponsa; don Andrés Serra Laberti, en nombre de su esposa doña Josefa Píera Tossetti.

Don Mariano Sesé Gil y doña María Llojós Font, doña Joaquina Serra Cuadras, doña Magdalena Salvador, don Albrto Soldavila, don Juan Santasusana Xarpell, don Mariano Sesé Gil, doña Josefa Sastre, doña Marina Stern Truebra, don Tomás Sallent Roig, doña Carmen Serra Horta; don Norberto Sors y Portas, por sí y a nombre de don Miguel Ponsi y Brugués; don Francisco de A. Santifñá Bragulat; don José Soto del Rey, como testamentario de su hermana doña Ramona Soto del Rey, doña Dolores Servitjía Pujol, doña Dolores Solé Muste; doña Jacinta Serradell Amades, don Luis Sáez Fernández Casariego; doña Carmen Suñé Puig, como presunta heredera de doña Semproniana Batista Pla, de Calella; don Néscio Sánchez de Boado y Borrás, en representación de su esposa doña María Amalia de Bofarull y de su hija doña Margarita Sánchez de Boado y de Bofarull; don José Serra Pascual; don Martín Sureda Forn, en su nombre y en el de su esposa doña Rosa Prat Barbalosa; doña Mercedes y doña Rosa Santamaría Armengo, don José Sallés Comas don Eudaldo Salas Mitjans, don Juan Sansó Busquets, doña Mercedes Sardá Maynó, don Juan Serra Salvá, don Francisco Sallén Narti, don Ignacio Sagné Vidal.

Doña Joaquina Soler Cugat, en su nombre y en el de su hija Luisa Di-

vorra Soler; don Buenaventura Tramoleda Barbosa, don Narciso Terradas Fogarola, doña Joaquina Trull Escatllar, don José Tomás Méndez, don Juan Teixidor Hugas, doña Rita Turbau Guart, don José Torrabella Roca y doña Rosa Vilaró Mallol, don Pedro Tarrés, don Melchor Tolaguera Culler, doña Josefa, doña Mercedes y doña Monserrat Torra, don Pedro Tor Pons, don José Torrent Coma, don Pedro Teixidor Mayol y doña Monserrat Batllé Nicoláu, don José Torrens Viñas y doña Ana Algans Pons, don José Tomasa Trulls, don Emilio Taltavull Querol, don José Torrens Pascual a nombre de doña María Torrens Pascual; don Lorenzo Torner Casas, doña Brigida Trener Palavicino, don Fernando Trias Beristain; doña Isabel Tosquella Vidal, don José Urbau Pla, don Joaquín Uriach y Uriach, doña Carmen Vilaseca Tarrés, don José Vilarnau Moratenas, don José María Vidal Dalmau, don Luis Vega Herrero.

Doña Rosa Vilaró Mallol, don Luis Vilahur Casellós, don Alfonso Viñals Roig, don Miguel Verdura Mora, don Juan Verdura Borrás, don Hermenegildo Vila Cúñer, don Luciano Vives, doña Angela Vives, doña Sebastiana Vilanova Verdaguer, doña Angela Vila Miralles, don José Vilajosana, doña Juana Virgili y don Pedro Domas Virgili, don Narciso Vilanova Romanach, don Jaime Vilaroga, doña Carmen Vila Despláns, don José Vives Castelló, don Juan Vallverdú Caballé, don Jaime Vigo Rovira y doña Paulina Llagostera Serras, don Juan Vila Porqueras, don Juan Viñoles Culleret, don Pablo Virgil, doña Teresa Vidal Cuadras, viuda de Parella; doña Tomasa Yagües, en nombre de doña Dolores Vilaseca Gallego, don Pablo Plantada Solá, a nombre de doña Vicenta Isbert Batlle; doña Antonia Zamora Boronat, don Pedro Zanón, a nombre de doña Teresa Chasco; don Antonio Anguera Andreu; don Francisco Bararaut Obiols; doña Mercedes Bernareggi, viuda de Udacta.

Don Federico Climent Caudet, doña Carmen Claret Fornells, en nombre de su tía doña Dolores Fornells; doña Dolores Coma Vila; la Superiora General de las Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, Sor R. Casanova; don Jaime Espinosa de los Monteros y Herreros de Tejada, don Felipe Felip Barcelles, a nombre de su madre doña Magdalena Balcells; don José María Ganigué y Cortada, Procurador de los Herederos de confianza del Reverendo don Agustín Planas Verdaguer; doña María Jacinta Herreros de Tejada, viuda de Espinosa de los Monteros; don Juan

Monjardín de Callejón, a nombre de don Arturo López Rodríguez; doña Carmen Puig Lázaro, don Agustín Prior Untoria, don Carlos Rodríguez San Pedro, don Buenaventura Revés Arís, doña Anita Vilajuana Pinto, don Pedro Vila Soler, don Pedro Bacardit Minoves, doña María Canalda Claramunt, doña Rosa Comerma Bosons, don Emilio Martínez Romero, don Manuel Jiménez Manant, don Joaquín López Lavall, don Ramón Pons Sisquella, doña Isabel de Salabert y Tordesillas, don Juan Imbern Cánova, don Pedro Aveya Meya, en nombre de don Juan Giralt Miró.

Don Pedro Arola Ponsa, doña Monserrat Borrell Pascual, doña Francisca Bosch Trias, don Juan Pablo Bosch Tintorer, don Alberto Batet, don Antonio Cerdá Jurnet, don José Carbó, doña Trinidad Casals Lladó, don Pedro Cotonat Sellás a don Nicolás Cotonat Sellás, doña Aurora Espuis Assó, doña Carmen Fontanet Solé, Sor María Gertrudis de la Cruz Gros y Serra, don Pedro Grau Capdevila, don Luis Giberta Estañol, don José Gallego Ferrer, don Juan Homs Lluc, don Luis Lloréns Joseph, doña Teresa Moriat Cardona, don Salvador de Moner Roig, don Ramón de Montagut, a nombre de los Herederos de don Ramón Montagut Miró; don Mariano Mauri Miroso, don Juan Miarnau Ciurana, doña María de Orobio y Ribot, en nombre de su esposo don José María de Marimón y de Padró; doña Emilia Pérez, don Miguel Pomar Miró, doña Rosa Pla Batalla, doña Francisca Pla Batalla, don Sebastián Pla Batalla, Sor Agueda Miranda, a nombre de las Religiosas Hijas de San José, don Pablo Roig, don Juan Ramoneda Masqué, don Félix Serra Boda, doña Dolores Sala Vivé, don Juan Sansó Busquets, don J. Torras, don José Tula Capdevila, don Seraffín Tiana Farret, don Manuel Torruella Pratginestos, don José Ventosa Pina, don Joaquín de Alós y de Dou, doña Francisca Pla Batalla, don Carlos Gil Casquete López, don Francisco de Llobet y de Foxá, don José Sorribes Vidal, doña Ascensión Medrano, viuda de Carrasco.

Don Juan Vantolrá Bajague, como presunto heredero de su hermano don Jaime Vantolrá; don David de Ormaechea Zubiri, a nombre de doña Encarnación Bernabé Soler, viuda de Falcés; don Elías de Molina y esposa doña Elvira Guer, como herederos de don Carlos Camps Armet; don Luis Gost Fornells, doña Luz Rodríguez Casanova García San Miguel, Superiora General de las Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús; doña Adriana González del Valle, viuda de Bustos, y Sor María Laurantina.

El término para formular oposición finaliza el día 10 del próximo diciembre.

Madrid, 21 de octubre de 1940.
5.314-X-P

BANCO ZARAGOANO

Madrid

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito que a continuación se detallan, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva presentarse en estas oficinas, Nicolás María Rivedo, número 4.

Resguardo número 5, de 8 acciones serie C, números 17.229 al 17.236, de la Industrial Química de Zaragoza, expedido el 18-3-36, a favor de don Javier Ciria Escardivol.

Resguardo número 1, de 8 acciones serie C, números 6.753 y 17.222 a 228, de la Industrial Química de Zaragoza, expedido el 18-3-36, a favor de don Alfonso Ciria Escardivol.

Transcurridos treinta días, a par de la publicación de este anuncio, se considerarán anulados los citados resguardos, procediéndose a expedir un duplicado de los mismos, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de octubre de 1940.—El Director, A. Marbán.
5.319-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Córdoba

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles número 12.770, de 16.000 pesetas nominales, en obligaciones del Tesoro al 3,50 por 100, emisión 20 de marzo de 1936, y el 12.772, consistente en 6.500 pesetas nominales en Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, expedidos ambos por esta Sucursal en 10 de junio de 1936, a favor de don Manuel Moyano Moyano y de don José Funes Ortega, respectivamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba, a 30 de octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Martín.

5.320-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO GUBERNATIVO DE BARCELONA

II.ª relación de títulos recuperados

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez Gubernativo de Barcelona.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado b), de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos, advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes presenten la correspondiente reivindicación tendrán que satisfacer en el momento de la recepción de aquéllos un 2 por 100 de su valor en papel de pagos al Estado, y los que lo soliciten fuera de dicho plazo habrán de justificar a satisfacción del Juzgado la causa de la demora y abonarán una tasa del 3 por 100, en vez del 2, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo último.

La posesión de los títulos al portador deberá probarse por cualquiera de los medios establecidos en la letra k) del artículo de dicha Instrucción, ampliada a este efecto por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1939.

Los títulos de referencia son:

Navegación Aérea.—Aviación. — Suscripción para realizar el invento de don Cristóbal Juando y Rálegas

2 talones, de 100 pesetas uno, emisión 10-5-900, números 81 y 274.

Catalana de Gas y Electricidad, S. A.

14 bonos de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1-5-17, números 13.368, 14.361 y 2, 14.801 al 10, 22.830.

42 bonos de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 22-11-17, números 30.508 a 122, 31.093, 31.161, 35.802 al 4, 42.755 al 60, 48.572 y 3, 64.671 al 7, 66.092, 66.477 al 81, 67.570.

66 bonos de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 17-8-18, números 75.853 al 7, 77.818, 78.620, 79.587, 85.093 al 100, 91.351 al 71, 91.899 al 75, 91.839, 90.199 al 500, 107.098, 108.712 al 21, 108.916 al 20.

5 bonos de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 15-11-19, números 112.678, 113.763, 141.405 y 7.

11 bonos de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 15-6-20, números 151.767, 151.771 al 8, 154.774, 158.733.

14 bonos de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 15-10-21, números 182.787 al 98, 188.435, 189.106.

34 acciones preferentes de 500 pesetas, emisión 1-7-15, números 11.687 a 91, 15.116, 15.224, 18.898, 20.390 al 414, 23.859, 24.173 al 5, 24.417, 24.572

y 73, 26.088, 31.673, 33.900, 34.135 al 7, 34.139 al 41, 36.041 al 3, 37.734 y 5-75 acciones preferentes de 500 pesetas, emisión 8-8-19, serie F, números 42.157 al 68, 42.180 al 86, 44.326 al 31, 44.679 al 82, 45.465 al 70, 45.850, 46.112, 46.227 al 40, 49.347 al 50, 50.651 al 4, 58.180, 58.933, 61.144 al 6, 61.894 al 8, 62.151 al 5, 62.159.

16 obligaciones serie E, de 500 pesetas, emisión 1-3-18, números 21.755 al 7, 24.830 y 31, 39.068 al 77, 51.032.

11 obligaciones serie F, emisión 1-7-15, núms. 11.363 al 5, 22.677/930.180, 35.313, 39.505, 48.422, 48.426.

108 obligaciones serie G, emisión 23-3-22; números 16.555 al 7, 29.347 al 9, 31.307 y 8, 37.989 al 93, 50.326, 52.155 al 64, 60.292 y 3, 60.297 al 9, 61.339 al 42, 69.103 y 4, 76.759, 70.825 al 8, 85.817 y 8, 86.820 al 27, 93.101 al 34, 95.838 al 41, 103.557 al 62, 105.934 al 38, 106.988 al 90, 106.995 y 6, 109.869 al 73.

290 obligaciones serie H, emisión 14-5-34, números 14.301, 14.303 al 600.

Energía e Industrias Aragonesas, S. A.

3 obligaciones hipotecarias al 6 por 100, de 500 pesetas, emisión 20-1-25, números 6.741 al 6.743.

Compañía General del Corcho, S. A. E.

17 títulos de 5 acciones preferentes, de 2.500 pesetas, emisión 4-11-29, números 57.055 al 8, 57.366, 57.372 y 3, 57.481 y 5, 58.001 al 8.

7 títulos de 10 acciones preferentes, de 5.000 pesetas, emisión 4-11-29, números 63.441 y 2, 63.751 al 5.

122 acciones preferentes de 500 pesetas, emisión 4-11-29, números 17.783 al 842, 20.671 al 20.720, 47.426 al 37.

70 acciones de 250 pesetas, emisión 4-11-29, números 26.579 al 600, 30.109 al 22, 30.148 al 50, 30.173 al 80, 32.728 al 35, 34.433 al 35, 39.176 al 85, 46.307 y 8.

28 acciones preferentes de 500 pesetas, emisión 4-11-29, números 1.947 a 51, 15.310 al 29, 52.845 al 47.

1 talonario en blanco de certificados de acciones ordinarias nominativas.

1 talonario en blanco de acciones ordinarias.

2 talonarios en blanco de títulos de 5 acciones ordinarias.

2 talonarios en blanco de obligaciones simples.

1 talonario en blanco de resguardos provisionales de acciones preferentes.

1 talonario de resguardos provisionales de acciones preferentes, números 31.501 al 750.

1 talonario de resguardos provisionales, de 10 acciones preferentes uno, números 32.601 al 850.

8 talonarios de resguardos provisionales de acciones preferentes, números 25.251 al 500, 30.001 al 250, 30.501 al

750, 30.751 al 31.000, 31.001 al 250, 31.251 al 500, 31.751 al 32.000, 32.001 al 100.

«Mica», *Materia Industrial, Cia. Ama.*
60 acciones de 500 pesetas, emisión 15-6-29, números 872 al 931.

Mutua de Propietarios para la Extracción de Letrina, S. A.

4 acciones serie A, de 250 pesetas una, números 638 al 41.

Minas de Potasa de Suria, S. A.

10 obligaciones hipotecarias, de 500 pesetas una, al 7 por 100, emisión 30-12-21, números 16.401 al 10.

Compañía Española de Minas del Rif, Sociedad Anónima

233 acciones, de 50 pesetas una, números 2.966 al 90, 8.501 al 25, 11.201 al 50, 41.770 al 4, 58.122 al 41, 90.144 al 54, 105.873 al 922, 107.937, 731.694 al 739.

La Agrícola Española, S. A. de seguros reunidos a cotización fija contra el périsco e incendio de cosechas, rayo, muerte, robo, hurto y extravío del ganado y transporte del mismo

10 acciones de 100 pesetas, números 400 al 9.

La Integridad, Cia. Ama. de Seguros

15 acciones de 50 pesetas, números 16 al 20, 43 al 52.

5 títulos de 5 acciones de 250 pesetas, números 296 al 300, 301 al 5, 306 al 10, 351 al 5, 356 al 60.

9 títulos de 20 acciones, de 1.000 pesetas una, emisión 1-12-10, números 1.321 al 40, 1.341 al 60, 1.361 al 80, 1.381 al 400, 1.401 al 20, 1.461 al 80, 1.481 al 500, 1.501 al 20, 1.521 al 40.

Mutua Escolar Blanquerna

50 obligaciones hipotecarias, de 500 pesetas una, serie A, 5 por 100, emisión 19-7-34, números 391 al 440.

Daniel Mangrañe, S. A.

47 acciones, de 50.000 pesetas una, números 1 al 37, 52 al 61.

La Agrícola del Ebro, S. A.

17 acciones de 25 pesetas, números 1.050 al 66.

Educación y Cultura, S. A.

2 acciones, de 500 pesetas una, números 458 y 9.

Sociedad de la Mina pública de Aguas de la villa de Tarrasa

15 acciones, de 1.000 reales de vellón una, números 523 y 4, 553 al 62, 624, 720, 857.

Dado en Barcelona, a 23 de octubre de 1940.—El Juez Gubernativo, Juan Ríos.—El Secretario, Dr. José Salvá.

1.138-A J

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Ramón Almazán Clement, Alférez de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente instruido por pérdida de la cartilla perteneciente al soldado de Infantería de Marina Luis Jiménez Rojas,

Hago saber: Que, según consta por Decreto auditoriado, se declara nula y sin valor alguno la cartilla militar número 3.508.229, propiedad de dicho individuo, la cual fué extraviada entre las estaciones de Tembleque a Madrid; incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de la misma.

Y para que conste expido el presente en El Ferrol del Caudillo, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta. — El Juez Instructor, Ramón Almazán Clement.

1.139-A J

PUENTE DEL ARZOBISPO

Edicto

Don José Medina Arroyo, accidentalmente Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puente del Arzobispo y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para devolución de la fianza de don Luis de Alba y del Olmo, en garantía de su cargo de Registrador de la Propiedad, que desempeñó últimamente en este Partido y antes en los de San Sebastián de la Gomera y Puebla de Alcocer, y en el plazo de tres meses, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que se insertará de oficio por tercera vez, deberán deducir su acción cuantros tengan que formular reclamaciones contra el mismo, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Puente del Arzobispo, a 24 de octubre de 1940.—El Juez, José Medina Arroyo.—El Secretario, Vicente Rocher.

1.142-A J

CASTELLON

Edicto

Don Juan Cantos Barber, Magistrado, en comisión Juez de Primera Instancia y de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y por orden de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia, se hace saber: Que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado Municipal de Benicasín, por excedencia del que la desempeñaba, don Isidro Horcas Muñoz, se convoca a concurso de traslado, entre Secretarios en propiedad y excedentes para la provisión de dicha vacante de la categoría C, advirtiéndose que deberán acompañar a la solicitud:

1.º Certificación del acta de su nacimiento del Registro Civil.

2.º Certificación del examen de aptitud o el título de Licenciado en Derecho.

3.º Certificado de toma de posesión y cese de todos los cargos que haya servido y en los que consten las fechas de sus nombramientos para dichos cargos.

4.º Declaración jurada de no haber pertenecido a la masonería, a ningún partido del Frente Popular ni estar sujeto a procedimiento criminal. La falsedad en dichas declaraciones llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes. Los Secretarios que se encuentren depurados deberán acompañar también el documento acreditativo de este extremo, y los que no lo estuvieren deberán manifestar si tienen su expediente en tramitación o si dejaron de presentar la declaración jurada o la situación en que se encuentran las diligencias de su depuración.

5.º Los excedentes acompañarán, además, las certificaciones de antecedentes penales, buena conducta y excedencia.

6.º Los excedentes forzosos acompañarán, además de dichas certificaciones, copia de la Orden ministerial que les concediera tal excedencia.

Los expresados documentos se presentarán en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, juntamente con la solicitud pertinente, dirigida a dicha Presidencia, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo aquéllas hallarse debidamente reintegradas con una póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial del mismo valor, advirtiéndose a los concursantes que los documentos comprendidos en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, si fueren pertenecientes a otro territorio, deberán hallarse debidamente legalizados.

Dado en Castellón, a 23 de octubre de 1940.—El Juez, Juan Cantos.—El Secretario, Salvador Marín.

2.456-A J

BARCELONA

Rectificación

En el edicto del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, correspondiente al día 20 de agosto del año en curso, página 3849, se ha padecido un error en cuanto al título de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, serie C, de valor nominal cinco mil pesetas, señalado en dicho edicto con el número 93.002, debiendo entenderse 93.007, quedando de esta forma debidamente rectificado.

A J

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPON-
SABILIDADES POLITICAS DE
MADRID**

Edictos

Por haber satisfecho totalmente a sanción de cien pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Jorge San Segundo Giménez, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

Por haber satisfecho totalmente a sanción de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Ricardo de Diego Gómez, en sentencia de fecha 24 de junio de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

Por haber satisfecho totalmente a sanción de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Daciano Teodoro del Santo, en sentencia de fecha 21 de junio de 1940, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

Por haber satisfecho totalmente a sanción de doscientas cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Manuel Valdeolivas Díaz en sentencia de fecha 9 de julio de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

Por haber satisfecho totalmente la sanción de ciento cincuenta pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Gregorio Vivero Sánchez, en sentencia de fecha 22 de junio de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Toledo, recajó fallo de la Autoridad Militar con fecha 26 de febrero de 1939, dando por terminado dicho expediente, sin declarar responsabilidad civil contra Nemesio Moreno García, vecino de Pantoja (Toledo) y ordenando el alzamiento de los embargos decretados.

Y en ejecución del mencionado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Responsabilidades Políticas, y en virtud de lo acordado, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y que ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias hubieran podido llevar a efecto, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la misma Ley.

Dado en Madrid a 23 de septiembre de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Jiménez.

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Toledo, recajó fallo de la Autoridad Militar con fecha 26 de febrero de 1939, dando por terminado dicho expediente, sin declarar responsabilidad civil contra Sebastián Domínguez Villamanta, vecino de Toledo y ordenando el alzamiento de los embargos decretados.

Y en ejecución del mencionado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Responsabilidades Políticas, y en virtud de lo acordado,

este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y que ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias hubieran podido llevar a efecto, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la misma Ley.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Jiménez.

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, recajó fallo de la Autoridad Militar con fecha 26 de febrero de 1939, dando por terminado dicho expediente, sin declarar responsabilidad civil contra Paulino González, vecino de Arenas de San Pedro y ordenando el alzamiento de los embargos decretados.

Y en ejecución del mencionado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Responsabilidades Políticas, y en virtud de lo acordado, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y que ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la misma Ley.

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Jiménez.

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, recajó fallo de la Autoridad Militar con fecha 26 de febrero de 1939, dando por terminado dicho expediente, sin declarar responsabilidad civil contra José Gómez Vega, vecino de Mombeltrán y ordenando el alzamiento de los embargos decretados.

Y en ejecución del mencionado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Responsabilidades Políticas, y en virtud de lo acordado, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y que ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se

hubieran podido llevar a efecto, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la misma Ley.

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, Jiménez.

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Segovia, fué declarada la responsabilidad civil de Laureano Ramos Ayuso, vecino de Segovia, fijando dicha responsabilidad por la Autoridad Militar correspondiente en mil pesetas.

Y habiendo satisfecho totalmente dicha sanción el referido inculcado sancionado, ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes. Y ello será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo por cuantas autoridades y organismos los hubieren decretado.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1940.—El Presidente, Jiménez.

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, fué dictada sentencia por este Tribunal, con fecha 29 de mayo último, contra Félix Monteserín López, vecino de Piedrahita (Avila), condenándole a la sanción de inhabilitación absoluta, relegación por siete años y sanción económica de 5.000 pesetas.

Y habiendo satisfecho totalmente dicha sanción el referido inculcado sancionado, ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes. Y ello será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo por cuantas autoridades y organismos los hubieren decretado.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1940.—El Presidente, Jiménez.

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, fué declarada la responsabilidad civil de

José Sánchez Solana, vecino de Barco de Avila, fijando dicha responsabilidad por la Autoridad Militar correspondiente en quinientas pesetas.

Y habiendo satisfecho totalmente dicha sanción el referido inculcado sancionado, ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes. Y ello será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo por cuantas autoridades y organismos los hubieren decretado.

Dado en Madrid a 14 de octubre de 1940.—El Presidente, Jiménez.

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en los expedientes de responsabilidad política que a continuación se expresan se ha dictado resolución declarando firme la sentencia y sanción impuesta en la misma a los inculcados siguientes:

Expediente núm. 349, seguido contra Albino Maestro Muñoz, de treinta y nueve años, casado, de oficio trajinero, natural y vecino de Mora (Toledo), condenado a la sanción de pago de 13.500 pesetas, habiéndose declarado firme la sentencia con fecha 16 de agosto último.

Expediente número 497, seguido contra Felipe Díaz López, de 28 años de edad, casado, jornalero, natural de Escalonilla y vecino de Toledo, condenado a la sanción de pago de catorce mil pesetas, declarándose firme la sentencia con fecha 2 de agosto último.

Expediente núm. 356, seguido contra Francisco de la Pena Carrasco, de cuarenta y tres años de edad, casado, pocero, natural y vecino de Mora (Toledo), condenado a la sanción de pago de 15.000 pesetas, declarándose firme la sentencia con fecha 16 de julio último.

Expediente núm. 405, seguido contra Santiago Llorente Trillo, de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Toledo, condenado a la sanción de pago de 15.000 pesetas, declarándose firme la sentencia con fecha 16 de julio último.

Expediente núm. 240, seguido contra Jerónimo Salcedo Collado, de 35 años de edad, casado, empleado, natural y vecino de Corral de Almaguer (Toledo), condenado a la sanción de pago de 14.500 pesetas, declarándose firme la sentencia con fecha 16 de agosto último.

Lo que se hace saber a los herederos de los inculcados para que le sirva de notificación, requiriéndoles para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Toledo, hagan efectiva la expresada sanción económica o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, a 11 de septiembre de 1940. El Secretario, Antonio Carrasco.—Visito bueno: El Presidente, Alvarado.

Anuncio

Don Manuel Jiménez Ruiz, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por virtud del presente hago saber: Que en los expedientes de responsabilidad civil que fueron ordenados instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila contra los individuos que a continuación se relacionan, y por no haber presentado sus herederos las relaciones juradas de bienes ordenadas, ha sido acordado prevenir a los Magistrados de la Propiedad en cuyos registros aparezcan inscritos o anotados bienes o derecho a favor de los inculcados en cuestión practiquen de oficio las correspondientes anotaciones de prohibición de enajenación; a los Bancos y Sociedades, el no autorizar la devolución o retirada de fondos u objetos que de los mismos tuvieran, así como a los demás particulares y entidades, y abonarles los créditos, cantidades o bienes que de los mismos tuvieran, en la forma ordenada en el artículo primero de la Ley de 27 de septiembre del presente año.

Relación que se cita

Juana Redondo Pérez, vecina de Navalmaral.

Román León Santamaría.

Julián Pascual Organista.

Miguel Villalba Rosado.

Dado en Madrid, a 11 de octubre de 1940.—El Presidente, Jiménez.

Edictos

Se hace saber a los herederos de los sancionados en los expedientes de responsabilidad civil ordenados instruir contra los inculcados que a continuación se mencionan, que en los expedientes en cuestión recayó fallo del Excmo. Sr. General Jefe de la séptima Región Militar, declarando la responsabilidad civil en vía gubernativa de los mismos, fijando dicha responsabilidad en la cuantía de todos sus bienes, previniendo a los mismos que contra la mencionada sanción pueden interponer el correspondiente recurso de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas dentro del plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta notificación.

Relación que se cita

Estanislao Magán Serrano.
Gregorio Jiménez Cabello o Hernández.

Lorenzo Díaz de la Cruz, vecino de Lanzahita (Avila).

Pedro García Romero.
Sabas Pérez Arroyo.

Madrid, 17 de octubre de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno. El Presidente, Jiménez.

Se hace saber a los herederos de los sancionados en los expedientes de responsabilidad civil, ordenados instruir contra Rosalío Madrid Flores, Juan Manuel Castro, Justa Vargas Muñoz, Martín Garrido Agüero, Pedro Rodríguez Montiel y Matías Ambrona Pavón que en los expedientes en cuestión recayó fallo del Excmo. Sr. General Jefe de la séptima Región Militar, declarando la responsabilidad civil en la cuantía de todos sus bienes para todos, excepto Rosalío Madrid Flores, a quien se le fijan 2.000 pesetas de sanción, previniendo a los mismos que contra las sanciones mencionadas pueden interponer el correspondiente recurso de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas dentro del plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta notificación.

Madrid, 7 de octubre de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno. El Presidente, Jiménez.

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a los sancionados en los expedientes de responsabilidad civil ordenados instruir contra los inculcados que a continuación se relacionan, o, en su caso, a sus legítimos herederos, que en los expedientes de que se trata recayó fallo del Excmo. Sr. General Jefe de la séptima Región Militar, declarando la responsabilidad civil en vía gubernativa de los mismos, previniéndoles que contra las sanciones que se les han impuesto pueden interponer el recurso correspondiente de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas dentro del plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta notificación.

Relación que se cita

Feliciano Lancha Menda y Tomás Garrido, vecinos de Toledo, sancionados con la pérdida de todos sus bienes.
Ameliano Delgado, Apolinar Flores Alonso y Rufino González Delgado, sancionados con 20.000 pesetas.

Indalecio García Otero, vecino de Peñalba, sancionado con la pérdida de todos sus bienes.

Gregorio Juárez Herranz, vecino de

Piedralaves (Avila), sancionado con 900 pesetas.

Heliodoro Fernández Caraballo, vecino de Segovia, sancionado con 10.000 pesetas.

Doroteo Martín Gil, Felisa Parra Cebeira, Jacinto Torrijos Castaño y Marcelino Hormigos Ortiz, vecinos de Torrijos, sancionados con 25.000 pesetas los tres primeros y con 5.000 el cuarto.

Agustín Gómez Fuentes, vecino de Arenas de San Pedro, sancionado con la pérdida de todos sus bienes.

José Moreno Aizpurúa, vecino de Segovia, sancionado con 100.000 pesetas.

Manuel Fariñas Serrano, Emilio Téllez, Arellano Martín, Cecilio Martín Díaz, Pedro Serrano Gutiérrez, Vicente Rojas Morejón, Asele Martín, Antonio Cano Redondo, Marinao Martín Martín, Lázaro de Loro Rojas, Félix Naranjo Navarro, Juan Pablo Fariñas Díaz, Wenceslao Martín Ruiz, Máxima Moreno, Leocadio Martín Díaz, Justo Serrano Rodríguez, Florentino Delgado Ruiz, Cirila Martín López, Marino Fernández Sánchez, Máximo Serrano Díaz, Román Pleite del Cerro, Juan de Dios de Loro García, Antolín de Loro García, José de Loro García, Marcelino Rojas López, Juantino Díaz Delgado, Antonio Serrano García, Siro Serrano Serrano, Marinao Ortega Bretón, Valentín Rodríguez Díaz, Aniceto Sánchez Rodríguez, Modesto Rodríguez Díaz, Pedro Díaz Delgado, Celestino López Hernández, Celestino Díaz López, Guillermo de Loro Martín, Leocadio Martín Díaz, Agustín Serrano Gutiérrez, Eladio de Loro, Honorio García Fariñas, Domingo Fariñas, Avelina Aguado y Félix Martín Martín, vecinos de Cecillo del Condado, sancionados con la pérdida de todos sus bienes.

Pedro Recio Fernández, Esteban Morón Hernández y Zacarías Bullido Moncada (fallecidos), sancionados con 25.000 pesetas cada uno.

Antonio López Bullido, Pedro Gómez González, Pablo Rodríguez, Serafio Bullido Campillo, Doroteo Recio Berdejo, Luciano Palencia, Marino Esteban Agudo, Florencio Campillo Maroto, Crescencio Bullido Campillo, Gregorio López Bullido, Benito Campillo Gallardo y Cesáreo Bullido Campillo, vecinos de Hormigos, sancionados con 25.000 pesetas.

Mariano Erustes García, Anastasio Garrido Valera, Lorenzo Enrique Rodríguez, Cecilio Díaz Gómez, Gerardo Rodríguez Ovejero, Amalio Sepúlveda Díaz, Marcos Cuesta Bautista y Francisco Recio Recio, vecinos de Domingo Pérez (Toledo), sancionados con la pérdida de todos sus bienes.

Madrid, a 7 de octubre de 1940.—El Secretario Antonio Carrasco.—Visto bueno. El Presidente, Jiménez.

Edicto

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se siguen piezas separadas para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los individuos que a continuación se expresan, a fin de que todos los que tengan que hacer efectivo algún derecho en los bienes de los inculcados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán privados de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Relación que se cita

Núm. 365.—Otilio Gómez Fernández, vecino de Avila.

Núm. 366.—Aleberto Gallego García, vecino de Avila, residente en Palencia.

Núm. 345.—Alejandro Ramos Gómez, vecino de Orgaz.

Núms. 346 y 347.—Marcelino González Berlanas y Antolín Ubeda Alonso, vecinos de Avila.

Núm. 351.—Juan de la Fuente Mateo, vecino de Cebreros.

Núm. 353.—Victorio Ríos Calahorra, vecino de El Tiemblo.

Núm. 354.—Francisco Pedraza Camunas, vecino de Madridejos.

Núm. 355.—José Sánchez Duro, vecino de Toledo.

Núm. 356.—Rosario Prieto Ramos, vecina de Madrid.

Dado en Madrid, a 3 de octubre de 1940.—El Juez Civil, Antonio Villegas. El Secretario, Ildefonso Rebollo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Conrado Espin Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, Certifico: Que en el expediente número 926 de este Tribunal y 189 del Juzgado de Girona, seguido contra Juan Dafné Juanola y cinco más, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Eudaldo Daltabuit Felayo.

En la ciudad de Barcelona, a treinta

de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Darné Juanola y otros, mayores de edad, vecinos de Lladó (Gerona), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política de los inculpados Juan Darné Juanola, Jaime Darné Juanola, Pedro Cargol Pau, Joaquín Faig Vidal, José Mari Fiol y Juan Punset Quintana, vecinos de Lladó, a quienes se impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta por quince años y relegación a las posesiones españolas del Norte de Africa por igual período de tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados).

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los inculpados, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º: el Presidente, Prada.

R P.—22.281

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.122 de este Tribunal y 226 del Juzgado de Lérida, seguido contra Miguel Segala Pla y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Eudaldo Daltabuit Pelayo.

En la ciudad de Barcelona, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Miguel Petit Farrery y otros, mayores de edad, vecinos de Mongay (Lérida), siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Miguel Petit Farrery, vecino de Mongay, a quien se le impone la sanción de dos mil pesetas e inhabilitación para desempeñar cargos públicos y sindicales por ocho años; a Miguel Segalá Pla la de pérdida total de bienes, inhabilitación por quince años para el desempeño de cargos públicos y sindicales y relegación a las posesiones del Norte de Africa por igual tiempo; a Mariano Grau Petit idénticas sanciones que al anterior y la misma sanción que

a los dos anteriores al Eusebio Darbra Baria.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y E. Daltabuit.» (Rubricados).

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los inculpados Miguel Segalá Pla, Eusebio Darbra Baria y Mariano Grau Petit, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º: el Presidente, Prada.

R P.—22.481

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.211 de este Tribunal y 11 del Juzgado de Barcelona número 3, seguido contra José Aguilera Serra y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Eudaldo Daltabuit Pelayo.

En la ciudad de Barcelona, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores antes expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Aguilera Serra y otros, mayores de edad, vecinos de Rubí, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Aguilera Serra y otros, vecinos de Rubí, a quienes se les impone la sanción de treinta mil pesetas de multa al José Aguilera Serra; dos mil pesetas de multa al Jaime Catusús Ginesta; incautación total de bienes, inhabilitación absoluta por quince años y relegación a las posesiones africanas por diez años al Tomás Coll Arenas, y quince mil pesetas de multa e inhabilitación absoluta por doce años al Francisco Claverí Salvatella.

Remítase, con atento oficio, testimonio de los particulares referentes al Aguilera y el Catusús al excelentísimo señor Auditor de Guerra, por si fueran responsables de un delito de desertación.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados).

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculpado Tomás Coll Arenas, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a die-

cisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º: el Presidente, Prada.

R P.—22.763

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 551 de este Tribunal y 327 del Juzgado de Barcelona, seguido contra Francisco Code Roch, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Eudaldo Daltabuit Pelayo.

En la ciudad de Barcelona, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores antes expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra Francisco Code Roch, mayor de 60 años, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Francisco Code Roch, vecino de Barcelona, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta por quince años y confinamiento en Ibiza por diez años.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza y E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados).

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculpado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Conrado Espín.—V.º B.º: el Presidente, Prada.

R P.—22.580

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 555 de este Tribunal y 331 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra José Gispert Vila, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Sedas, don Ildefonso de la Maza Fernández y don Eudaldo Daltabuit Pelayo.

En la ciudad de Barcelona, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores expresados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Gispert Vila, mayor de edad penal, vecino de Barcelona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magis-

trado don Ildefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Gispert, Vila, vecino de Barcelona, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y extrañamiento del territorio nacional por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.—Manuel de la Prada.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.»

Y para que conste, se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculcado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona a 14 de octubre de 1940.—V.º B.º: El Presidente, Prada.—El Secretario, Conrado Espín.

R P.—22.581

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.842 de este Tribunal y 189 del Juzgado de Lérida, seguido contra José Casañé Navarro y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Manuel de la Prada y Señas, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Casañé Navarro y otros, mayores de edad, vecinos de Torreserona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos al inculcado José Casañé Navarro, vecino de Torreserona; asimismo, a José Saura Gabas; declarando la responsabilidad de José Roma Cervera, a quien se le impone la sanción de 1.000 pesetas e inhabilitación para cargos públicos y sindicales por cinco años; 100 pesetas de multa, a Francisco Ramis; procediendo a la absolución de Natividad Simón Magri; imponiendo 100 pesetas como sanción a Salomón Nogués, y pérdida total de bienes, inhabilitación por quince años para el desempeño de cargos públicos y sindicales y relegación por otros quince años a las Posesiones del Norte de Africa, a José Torres Planella; y apareciendo que el padre de éste se encuentra huido en el extranjero, reclámese de la Alcaldía el nombre y apellidos del mismo, con informe político-social, por si hubiera lugar a serle formado expediente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo.»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación a los inculcados José Saura Gabas, José Roma Cervera y José Torres Planellas, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 30 de septiembre de 1940.—V.º B.º El Presidente, Prada.—El Secretario, Conrado Espín.

R P.—22.582

Anuncio

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectivas las sanciones que se citan, impuestas a los individuos que a continuación se relacionan en los expedientes que también se indican, tramitados por este Tribunal y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dichos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Expediente 522.—Raimundo Llatas Durán, vecino de Barcelona. Sanción: 5.000 pesetas.

Expediente 456.—Francisco Voltas Escardó, vecino de La Riera. Sanción: 100 pesetas.

Expediente 2.494.—José Vallverdu Isern. Sanción: 250 pesetas.

Expediente 2.490.—Carlos Sanz Cuirana, vecino de Reus. Sanción: 300 pesetas.

Expediente 821.—Tomás Albiol Sánchez. Sanción: 50 pesetas.

Expediente 424.—Juan Monells Mirgt, vecino de Arbaca. Sanción: 300 pesetas.

Expediente 1.261.—José Mercader Ventura, vecino de Palol de Revardit. Sanción: 200 pesetas.

Expediente 904.—José Noguera Rodeja, vecino de Vilamacolum. Sanción: pesetas 1.000.

Expediente 1.217.—Juan Grabulosa Suncarrat, vecino de La Piña. Sanción: 200 pesetas.

Expediente 1.243.—Vicente Sola Portas, vecino de Palol de Revardit. Sanción: 50 pesetas.

Expediente 1.249.—Juan Gaya Moradell, vecino de Palol de Revardit. Sanción: 400 pesetas.

Barcelona, 22 de octubre de 1940.—Visto bueno: El Presidente Prada.—El Secretario, Conrado Espín.

R P.—22.711, 22.193, 22.284, 22.763, 22.620, 22.619, 22.192, 22.308, 22.803, 22.618 y 22.191

Auncio

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona y en los expedientes que se indican, seguidos a los individuos que a continuación se

relacionan, se ha dictado sentencia absolviendo a los mismos, recobrando éstos la libre disposición de sus bienes.

Expediente 1.860, contra Ramón y Miguel Montanera.

Expediente 2.469, contra Andrés Pujol Fort.

Expediente 2.548, contra José Riera Bañus.

Expediente 2.514, contra José Coll Palleja.

Expediente 734, contra Francisco Estape Truch.

Expediente 2.234, contra Manuel Vidal Español.

Barcelona, 22 de octubre de 1940.—Visto bueno: El Presidente, Prada.—El Secretario, Conrado Espín.

R P.—22.769, 22.710, 22.306, 22.307, 22.309 y 22.804

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.767 de este Tribunal y 432 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Ramón Esplet Borrás, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Lorenzo Monclús Fortacín, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Esplet Borrás, mayor de edad, vecino de Figuerola, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Ramón Esplet Borrás, vecino de Figuerola, a quien se le impone la sanción de cuatro mil pesetas de multa, inhabilitación absoluta perpetua y relegación a las posesiones africanas por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando y votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo.»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 24 de octubre de 1940.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.—El Secretario, Conrado Espín.

R P.—23.053

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.721 de este Tribunal y 635 del Juz-

gado de Lérida, seguido contra Modesto Tases Gasull, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Lorenzo Monclús Fortacín, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Modesto Tases Gasull, mayor de cincuenta y dos años, vecino de Maldá, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Modesto Tases Gasull, vecino de Maldá, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando y votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo.»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 22 de octubre de 1940.—V.º B.º: El Presidente. Monclús. — El Secretario, Conrado Espín.

R P—23.054

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.071 de este Tribunal y 561 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Pedro García Jordán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Lorenzo Monclús Fortacín, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Pedro García Jordán, mayor de edad penal, vecino de Molins de Rey, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Pedro García Jordán, vecino de Molins de Rey, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando y votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo.»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 24 de octubre de 1940.—V.º B.º: El Presidente, Monclús. — El Secretario, Conrado Espín.

R P—22.961

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 957 de este Tribunal y 194 del Juzgado de Gerona, seguido contra Cándido Verdagué Freixas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Lorenzo Monclús Fortacín, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Cándido Verdagué Freixas, mayor de veinticuatro años, vecino de Juanetas, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Cándido Verdagué Freixas, vecino de Juanetas, a quien se le impone la sanción de mil pesetas de multa, inhabilitación absoluta por diez años y relegación a las Posesiones africanas por igual plazo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando y votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo.»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 24 de octubre de 1940.—V.º B.º: El Presidente, Monclús. — El Secretario, Conrado Espín.

R P—22.962

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.069 de este Tribunal y 559 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra José Carol Miró, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Lorenzo Monclús Fortacín, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Carol Miró, mayor de edad penal, vecino de Molins de Rey, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José Carol Miró, vecino de Molins de Rey, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando y votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo.»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 23 de octubre de 1940.—V.º B.º: El Presidente, Monclús. — El Secretario, Conrado Espín.

R P—22.963

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.077 de este Tribunal y 567 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Ramón Riberá Graset, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — Señores: Don Lorenzo Monclús Fortacín, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta.

Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Riberá Graset, mayor de edad penal, vecino de La Garriga, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Ramón Riberá Graset, vecino de La Garriga, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando y votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo.»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación al inculcado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 23 de octubre de 1940.—V.º B.º: El Presidente, Monclús. — El Secretario, Conrado Espín.

R P—22.964

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CATALUÑA

En los autos de tercera de dominio de que se hará mención se ha dictado con esta fecha la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

Vistos por el señor don Francisco Eyre Varela, Magistrado Juez Civil Especial adscrito al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cataluña, los presentes autos de tercera de dominio sobre los bienes que en la demanda se describen, interpuesta por doña María Sabaté Guilera, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Subirats, representada y defendida por el Letrado don Antonio Aymat Mareca, contra el Estado y Jaime Massana Guilera, marido de la actora, también mayor de edad, profesión no consta, de la misma vecindad, en ignorado paradero en la actualidad, declarado en rebeldía y representado por los Estrados del Juzgado, habiendo comparecido únicamente la Representación del Estado.

Fallo: Que desestimando como desestimo en todas sus partes la demanda interpuesta por María Sabaté Guilera y en su nombre y representación el Letrado don Antonio Aymat Mareca, debo de absolver y absuelvo de la misma al Estado y al demandado Jaime Massana Guilera, imponiendo a la demandante, como sanción, el cinco por ciento de la cantidad reclamada objeto de esta tercera, que hará efectiva una vez firme esta sentencia y cuya suma ingresará en la Delegación de Hacienda de esta provincia para su abono en la «cuenta especial», a los fines destinados por el artículo 84 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Y en cuanto a la petición formulada en el primer otrosí de la demanda inicial, estése a lo acordado por providencia de veinticuatro de abril, obrante en los autos principales, y a la de siete de septiembre del corriente año, dictada en la pieza de embargo de que dimana la presente tercera.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y al demandado, en rebeldía, en la forma dispuesta en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Eyre Varela.»

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Juez que la dictó el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, en rebeldía, Jaime Massana Guilera, firmo la presente en Barcelona, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario Judicial.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 13), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO INSTRUCTOR MILITAR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GUIPUZCOA

Don Eugenio Flavio Lascaris Comneño, Juez Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra se instruyen expedientes contra:

Emilio Solaun Ugartemendía, casado, industrial, vecino de Eibar, Paguey, 1.

María Nieves Galarza Zulueta, soltera, sus labores, vecina de Oñate, Soledad, 6.

Martín Galino Garcés, casado, viajante, vecino de San Sebastián.

Marcelino Lanciogo Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Beasain.

José Angel Aizpeurrutia Mendiguren, de 31 años, casado, vecino de Oñate.

José Ignacio Aizpeurrutia Zubía, casado, labrador, vecino de Oñate.

Simón García Peña, de 40 años, casado, vecino de San Sebastián.

CORDOBA

Don Vicente Merino Muro; Teniente honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Sevilla se instruye expediente en este Juzgado contra Juan de Dios Ruiz Serrano, vecino de Villaviciosa.

MADRID

Don Guillermo González-Arno, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado

de mi cargo se incoan expedientes de responsabilidades políticas contra:

Gonzalo Tomás Suriano, de 45 años, casado, contable, vecino de Madrid, con domicilio en Jorge Juan, 61.

Manuela Alvin Martín, de 45 años, casada, natural de Santander, vecina de Madrid, con domicilio en Pasaje de Romero, 5.

Arsenio Gómez Comisaña, de 56 años, casado, capataz, natural de Cebreros, vecino de Madrid y con domicilio en General Mola, 83.

Cipriano Herranz Escorial.

Alejandro Berrocosa Benavente, vecino de Madrid, de 27 años, casado, albañil.

Andrés Barriga Yunta, vecino de Madrid, de 23 años, soltero, empleado.

Domingo Román Mejías, vecino de Madrid, de 35 años, casado, empleado de Banca.

Francisco Pérez Martín, vecino de Madrid.

Silvio Saornil Pascual, mayor de edad, casado, industrial, natural y vecino de Madrid, Fuencarral, 54.

Emilio Barroso Ortega, de 54 años, vecino de Madrid, soltero, músico.

José Santander Revaldería, de 53 años, vecino de Villaviciosa de Odon.

Nicolasa Perdigueru Cabrera, de 54 años, vecina de San Sebastián de los Reyes.

Primitivo Bernabé Castillo, de 47 años, vecino de Miraflores.

Benito Colmenar del Valle, de 62 años, vecino de Colmenar Viejo.

Emilia Frutos Hernandez, de 20 años, vecina de Moral Zarzal.

Petra González López, de 35 años, vecina de Moral Zarzal.

Antonio Sierra Garmundia.

Angel García Alvarez, de 30 años, soltero, natural y vecino de Madrid.

Nicolás Jaramillo Roma, de 45 años, casado, natural de Pardo, vecino de Villalba.

Gabriel Soler García.

Lorenzo García Sánchez, de 40 años, soltero, vecino de Madrid, agente artístico.

Dionisio López Perales (a) «Pantaleón», de 20 años, vecino de Valdemorillo, soltero, vidriero.

José Serra Sáez, de 33 años, casado, electricista, natural de Linares, vecino de Madrid.

Fernando Rodrigo Ortega, de 22 años, natural de Villavilla, viudo, cantante montador, vecino de Madrid.

Urbano Valladolid Cañas, de 27 años, soltero, vidriero, vecino de Madrid.

Isidra Graciano Villamil, de 30 años, soltera, natural de Galapagar, vecina de Collado Mediano.

Gregorio Rivera Hernán.

José Aviñón González, de 29 años, vecino de Madrid.

Natividad Hernández García.

Antonio Fuentes Moreno, de 49 años, casado, peluquero, vecino de Madrid.

Mariano Alfaro Vaquero, de 26 años, natural de Méjico, vecino de Madrid, casado, lechero.

Candelas Gregorio Millán, de 50 años, vecino de Majadahonda.

Antonio Fernández López, de 51 años, natural de Valdepeñas, vecino de Madrid, casado, barbero.

Agapita Gutiérrez Malo.

José Ramírez García.

Ana García Contreras.

Miguel Cristóbal García.

Marcelina Molinillo Cadalso, de 27 años, soltera, natural y vecina de Collado Mediano.

José Serrano Batanero, vecino de Madrid, de 60 años, casado, natural de Cifuentes.

José Santa María Cámara, de 37 años, casado, ebanista, natural de El Espinar, vecino de Madrid, domiciliado en Francos Rodríguez, 27 (Colonia de Bellas Vistas).

Luis Brizuela Rodríguez, de 35 años, casado, natural de Salamanca, vecino de Madrid, Acuerdo, 31.

Jesús Palencia de la Torre, de 47 años, casado, empleado, natural de Buenos Aires (República Argentina), vecino de Madrid, Francos Rodríguez, número 47 (Colonia de Bellas Vistas).

Luis Catena García, de 30 años, casado, fontanero, natural de Linares y vecino de Madrid, Buenavista, 16.

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid número 1.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción se incoan expedientes en este Juzgado contra:

José Verdes Montenegro, casado y vecino que fué de Madrid, Goya, 42.

Max Feinstein Berlowitz, casado, industrial y vecino que fué de Madrid, San Agustín, 13.

Manuel García Morente, catedrático, viudo y vecino de Madrid, Don Ramón de la Cruz, 13.

Luis Sánchez Ruiz, médico, soltero y vecino de Madrid, Velázquez, 60.

Manuel Panadero Jordán, empleado, soltero y vecino de Madrid, Arriaza, 8.

Dionisio Domínguez Villaseco, empleado de Correos, casado, vecino que fué de Madrid, Doce de Octubre, 16.

Pedro Ara y Sarría, catedrático de la Facultad de Medicina, casado y vecino de Madrid, paseo de Rosales, 50.

Calixto Bartolomé Gil, zapatero, casado y vecino de Madrid, Saiz de Baranda, 11, bajo, B.

Antonio Paredes Martín, ex teniente de Infantería, vecino de Madrid.

Cándido Fernández Calvo, ex teniente

de la Guardia Civil, vecino de Madrid.

Francisco Veredas Meraver, ex alférez de Carabineros, vecino de Madrid.

Martín Laquiday Tirapu, ex teniente del Cuerpo de Mutilados, vecino de Madrid.

Juan Fernández Cob, ex alférez de complemento de Ingenieros, vecino de Madrid.

Pedro Nau Aznar, ex alférez de complemento de Infantería, vecino de Madrid.

César Rodrigo Caldevilla, ex alférez del Cuerpo de Tren, vecino de Madrid.

Agustín Hurtado Jiménez, ex capitán del Cuerpo de Inválidos, vecino de Madrid.

Luis Viada Moraleda, ex alférez de complemento, vecino de Madrid.

Faustino Calzada Calzada, ex teniente de Mutilados de Guerra por la Patria, vecino de Madrid, paseo de Extremadura, 27.

Casimiro Vicente Sánchez, ex teniente de Ingenieros, vecino de Carabanchel Alto.

Antonio Casa Muñoz, ex alférez de Artillería, vecino de Carabanchel Alto.

Alejandro de Madariaga Rodríguez, ex teniente de Intendencia, vecino de Madrid.

Francisco Amil de Soto, casado, vecino de Madrid.

Alfonso Varas García, casado, vecino de Madrid.

Alfredo Martínez Gallardo, ex alférez de Caballería, vecino de Madrid.

Francisco del Prado Cortés, ex teniente de Intendencia, vecino de Madrid.

Emilio Cabezas Alonso, ex alférez de Infantería, vecino de Madrid.

Andrés Malo Berrio, vecino de Madrid.

Benigno Santamaría Bernal, ex capitán de la Guardia Civil, vecino de Madrid.

Juan Díaz López, casado, ex sargento de Ingenieros, vecino de Madrid, Arenal, 16.

Eduardo Caturia González, ex capitán de Infantería, vecino de Madrid.

José Durango Pardini, ex comandante de Caballería, vecino de Madrid.

Pedro Berbes Santaz, ex alférez de la Guardia Civil, vecino de Madrid.

José María Bordóns, ex capitán de Inválidos, vecino de Madrid.

Emeterio Martínez Guinea, ex alférez de la Guardia Civil, vecino de Madrid.

Valentín Robledo García, ex teniente de la Guardia Civil, vecino de Madrid.

Juan García de la Rosa, ex alférez de la Guardia Civil, vecino de Madrid.

Antonio González Alvarez, casado,

escritor, vecino de Madrid, Lavapiés, número 42.

Angel del Río Alonso, soltero, vecino de Madrid.

Juan Manuel Mediante, casado, vecino de Madrid.

Rafael Manrique de Lara y Bo, ex comandante de Caballería, vecino de Madrid.

Rafael Gibert Rodríguez, ex oficial primero de Oficinas Militares, vecino de Madrid.

Joaquín Rodríguez Lara, ex capitán de Mutilados, vecino de Madrid.

Julián Puertas López, ex comandante de Ingenieros, vecino de Madrid.

Valentín Chico Ginés, ex teniente coronel de Mutilados de Guerra, vecino de Madrid.

Manuel de la Figuera Andrés, casado, ex teniente auditor de segunda del Cuerpo Jurídico Militar, vecino de Madrid.

Eleuterio Valdemoro Gutiérrez, ex alférez del Cuerpo de Tren, vecino de Madrid.

Alejandro López de Aguilar Sagasti, subalterno pericial, vecino de Madrid.

José de Diego Miranda, alférez de Ingenieros de complemento, vecino de Madrid.

Emilio Prez Mercader, comandante del Cuerpo de Inválidos Militares, vecino de Madrid.

Francisco Ruiz Salinero, alférez del Cuerpo de Tren, vecino de Madrid.

Pedro Marquina Siguero, capitán del Cuerpo de Inválidos, vecino de Madrid.

José Valero Coll, capitán del Cuerpo de Mutilados, vecino de Madrid.

Juan Loriga y de Undabeitia, teniente coronel de Inválidos Militares, vecino de Madrid.

Dionisio Gómez Arias, teniente de la Guardia Civil, vecino de Madrid.

Justa García Polo, soltera, empleada, vecina de Madrid.

Angela Viñas Manso, vecina de Madrid, Cartagena, 13.

Hilario Ortega Moreno, ex carabiniere, casado, vecino de Madrid, Paseo de la Fundación, 1.

José María Vázquez López, ex teniente de Caballería, vecino de Madrid.

Guillermo Domínguez Olarte, ex comandante de Ingenieros, vecino de Madrid.

Francisco Garrido Durán, ex teniente de Ingenieros, vecino de Madrid.

Reyes de la Cámara Ramos, ex capitán de Infantería, vecino de Madrid.

Juan Díaz Espíritu Santo, ex capitán de Ingenieros, vecino de Madrid.

Rafael Jerez Cobeña, ex farmacéutico tercero de Sanidad Militar, vecino de Madrid.

Antonio Pavón Agosta, ex oficial del C. A. S. E., vecino de Madrid.